Centro de Información y Documentación Educativa 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 3 ABR. 2006

VISTO lo determinado por el artículo 3º inciso g) del ANEXO I del Decreto Provincial Nº 3846/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia mediante DICTAMEN S.L. y T. N° 2604/05 ha aconsejado la derogación del precepto citado en el VISTO, por colisionar el mismo con las normas y procedimientos administrativos regulados por la Ley Provincial N° 141, las cuales se encuentran en un rango superior al mencionado Decreto.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha indicado además, que la norma cuya derogación propicia lesiona la posibilidad de la vía recursiva, resultando la vigencia de aquel apartado un perjuicio a la Administración al coartar la revisión de los actos emanados por sus órganos.

Que compartiendo lo expuesto por la Secretaría Legal y Técnica, se hace necesario proceder a la derogación del inciso g) del artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 3846/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar el inciso g) del artículo 3º del ANEXO I del Decreto Provincial Nº 3846/04, por las razones expuestas en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1187/06

G.T.F. 9

Prof. Maria J. Kabrera de Urdapili

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

we

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Direction General de Comments

"Las Islas Malvinus, Georgias y Iandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

BAEN